



**CARTELERA VIRTUAL PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa No. 074-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 074-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 06 de mayo de 2017, las 15h30.-  
**VISTOS:** Agréguese al proceso: a) El oficio No. CNE-DPCX-2017-0666-Of de 4 de mayo de 2017, suscrito por el Ing. Luis Fernando Alvarado Espinosa, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, al cual adjunta en calidad de anexos catorce (14) fojas, documento recibido el 5 de mayo de 2017, a las 16h36 minutos, en Secretaría General, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal a fojas treinta y nueve (39). **Antecedentes.-** 1) Por el sorteo realizado el 2 de mayo de 2017, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con tres (3) fojas, dentro del cual consta el escrito firmado por el señor Edwin Guillermo Analuisa Tovar, y su abogado defensor, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 2 de mayo de 2017; a las 11h09; con el que asegura presentar el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. CNE-DPCX-2017-0066, dictada dentro de la causa No. 0037-2017, por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi 2) Mediante providencia de 3 de mayo de 2017, las 14h00, previo a resolver lo que en derecho corresponda dispuse: “...**PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución No. CNE-DPCX-2017-0066, dictada dentro de la causa No. 0037-2017, por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.” Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y el 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase el archivo digital del expediente a la señora jueza y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: a) Al recurrente, en la dirección electrónica: [ab.0a@outlook.com](mailto:ab.0a@outlook.com) y a la Casilla Contenciosa Electoral No. 22, b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, c) A la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi en los correos electrónicos [luisalvarado@cne.gob.ec](mailto:luisalvarado@cne.gob.ec); y, [mirianvega@cne.gob.ec](mailto:mirianvega@cne.gob.ec). **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**

KM